



# IHSS

## Instituto Hondureño de Seguridad Social

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LA OFICINA DEL NOVENO PISO (EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO) BARRIO ABAJO, DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, CELEBRADO ENTRE LA SEÑORA DELMY YAMILETH LAINEZ CANALES Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL.- No 027-2014**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica, creada mediante Decreto Legislativo N° 140, de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014, de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N°PCM-011-2014, de fecha 15 de enero de 2014, publicado el 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N° 08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL ARRENDADOR**" y con la señora **DELMY YAMILETH LAINEZ CANALES**, mayor de edad, soltera, hondureña quien actúa en su condición de representante de los empleados del departamento de la Subgerencia de Control de Bienes, con dirección particular para efectos de comunicaciones oficiales, en la Residencial Alemán, casa 5708, Bloque W, tercera calle, frente a punto de taxis Alemán Centro, con teléfono fijo 2245-30-73, móvil 31864006, con Tarjeta de Identidad N° 0601-1969-01411, con Registro Tributario Nacional N° 0601196901411, correo electrónico delmyy@hotmail.com; que para los efectos de este Contrato se denominará "**LA ARRENDATARIA**", encontrándonos en Pleno uso y goce del ejercicio de nuestros derechos Civiles, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO UBICADO EN LA OFICINA DEL NOVENO PISO ( EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO )**; el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta "**LA ARRENDATARIA**" en la condición antes indicada, que el objeto del presente Contrato, será el de arrendar el espacio físico de un Bien Inmueble, que se encuentra en su posesión, siendo el legítimo dueño; de un área de 0.42 metros cuadrados, con Dimensiones de 0.65 y 0.65 de metros cuadrados, en el cual hay ventas establecidas en mesas, cajas plásticas y freezers, ubicado dicho inmueble en el Barrio Abajo; en la oficina del noveno piso ( en el interior del edificio), y que ha convenido dar en Arrendamiento el bien inmueble antes descrito que dicho contrato ha sido autorizado mediante Memorando No 4120-DEI-IHSS, de fecha 15 de mayo de 2014 y Memorando No. 2256-GAyF, de fecha 17 de julio de 2014;.- **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE " LA ARRENDATARIA":** se obliga a lo siguiente a) "**LA ARRENDATARIA**", podrá previa autorización por escrito de "**EL ARRENDADOR**", hacer mejoras o modificaciones en el inmueble siempre y cuando no causen deterioro a dicho inmueble según lo convengan ambas partes; b) Cualquier deterioro que sufra el inmueble por descuido o negligencia de "**EL ARRENDADOR**", deberá ser reparado por este; c) El pago de los servicios públicos mensuales estará a cargo de "**LA ARRENDATARIA**" como ser la energía eléctrica; d) "**LA ARRENDATARIA**", podrá llevarse los materiales que utilizo para levantar las mejoras, siempre que los mismos se puedan separar sin causar daño al inmueble; e) "**LA ARRENDATARIA**", se obliga a mantener en buen estado el inmueble; f) "**LA ARRENDATARIA**", se compromete a efectuar el Pago bajo las condiciones establecidas en este Contrato. g) "**LA ARRENDATARIA**", no podrá destinar el inmueble arrendado a otro fin al ya establecido en el presente contrato de arrendamiento; h) "**LA ARRENDATARIA**,



# IHSS

## Instituto Hondureño de Seguridad Social

deberá realizar en calidad de depósito lo correspondiente a una mensualidad para el resarcimiento de algún daño que sufre el inmueble durante la vigencia del presente contrato de arrendamiento; dicha condición no exime a "LA ARRENDATARIA", de poder exigirle el pago de otros valores si los antes citados no fueren suficientes para cubrir el valor total de los daños causados a dicho inmueble arrendado.- **TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR**, las cuales serán las siguientes: **a)** Dar el inmueble en arrendamiento conforme a lo contenido en la cláusula primera; **b)** "EL ARRENDADOR", está obligado a entregar a "LA ARRENDATARIA" el respectivo recibo de pago por cada mensualidad; **c)** "EL ARRENDADOR", mantendrá constante vigilancia sobre el cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato.-**CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO:** "LA ARRENDATARIA", se compromete a realizar el pago por el arrendamiento de este inmueble por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y CHO CENTAVOS, (Lps.246.38)** mensuales, durante la vigencia de este contrato, los cuales serán cancelados en la Tesorería del Instituto, en los primeros cinco días del siguiente mes.- **QUINTA: DE LA VIGENCIA:** El presente Contrato de arrendamiento, tendrá una vigencia de seis meses, a partir del 01 de junio al 31 de diciembre de 2014, prorrogable por mutuo consentimiento mediante notas escritas con treinta (30) días de anticipación.- **SEXTA: DE LAS CAUSA DE RESCISION:** "EL ARRENDADOR" tendrá la facultad para rescindir sin responsabilidad alguna el presente contrato de arrendamiento de acuerdo **a)** El incumplimiento de la cláusula cuarta del presente contrato de arrendamiento, por más de un mes; **b)** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato sin justificación alguna; **c)** La voluntad de cualquiera de las parte mediante notas escritas con dos (2) meses de anticipación; **d)** Cualquier situación de fuerza mayor o Caso Fortuito que sea debidamente justificada y aceptada por las partes.- **SEPTIMA: DE LA RENUNCIA:** Manifiesta "LA ARRENDATARIA" que renuncia a cualquier reclamo Judicial, sin antes agotarse el trámite de la Conciliación Administrativa, respectiva, sometiéndose a los Juzgados de Inquilinato correspondientes.- **OCTAVA: DE LA ACEPTACIÓN** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que es cierto lo declarado por la señora **DELMY YAMILETH LAINEZ CANALES**, que acepta y se compromete a dar fiel cumplimiento a las clausulas y condiciones establecidas en el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO UBICADO EN LA OFICINA DEL NOVENO PISO ( EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO )**, En fe de lo cual firmamos el presente; en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil catorce.

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA  
DIRECTOR EJECUTIVO INTERNO  
IHSS



DELMY YAMILETH CANALES  
"LA ARRENDATARIA"

cc: Interesado  
Gerencia Administrativa y financiera  
Archivo